

# **Liberbank**

## **Mejor ejecución de órdenes**

Política Corporativa

## Mejor ejecución de órdenes

1.	Introducción.....	3
2.	Objetivo .....	3
3.	Ámbito de aplicación.....	3
4.	Roles y responsabilidades.....	3
4.1.	Consejo de Administración .....	3
4.2.	Comité de Riesgos del Consejo .....	3
4.3.	Comité de Cumplimiento Normativo.....	3
4.4.	Departamento de Cumplimiento Normativo y Prevención de Blanqueo de Capitales .....	4
4.5.	Departamento de Planificación y Control de Tecnología y Operaciones .....	4
5.	Principios generales y contenido de la política.....	4
5.1.	Selección de Intermediarios y Centros de Ejecución .....	4
5.2.	Consideración de las instrucciones específicas de los clientes.....	11
5.3.	Procedimiento de comunicación a clientes de los aspectos relativos a la política.....	11
6.	Sistemas de reporting / Mecanismos de control .....	12
6.1.	Mecanismos de control.....	12
7.	Normativa relacionada .....	12
8.	Glosario.....	13
9.	Control de versiones .....	15

## 1. Introducción

Liberbank S.A (en adelante la Entidad), en su condición de entidad de crédito que presta los servicios de inversión de transmisión y ejecución de órdenes de clientes, debe adoptar las medidas oportunas para obtener el mejor resultado posible teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

## 2. Objetivo

Mediante la presente política, Liberbank da cumplimiento a la obligación de disponer de procedimientos para la gestión de órdenes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 79 del *Real Decreto 217/2008 que la desarrolla*.

## 3. Ámbito de aplicación

Esta política tiene carácter corporativo, siendo aplicable a Liberbank y a las filiales del Grupo que resulten sujetos obligados por la normativa. A estos efectos resulta de aplicación la definición de Grupo recogida en el artículo 42 del Código de Comercio. Liberbank trasladará a las empresas del Grupo a las que les sea de aplicación la presente política para su adhesión.

La Subdirección General de Medios, con el soporte de la División de Pasivo y Servicios de FK2, será responsable de la permanente actualización de esta política, cuya aprobación es competencia del Consejo de Administración de Liberbank. Según establece el artículo 65.7 del Reglamento Delegado 2017/565 esta política deberá ser revisada al menos anualmente por la Subdirección General de Medios debiendo seguir el circuito de aprobación definido cuando de dicha revisión se derive la necesidad de introducir algún cambio en su contenido, salvo que se produzcan cambios significativos en la normativa que requieran su actualización antes de la revisión programada.

Esta política será de aplicación a todos los clientes minoristas y profesionales que transmitan órdenes de la Entidad para su ejecución, con independencia del canal a través del cual accedan (oficina, Banca Electrónica o Banca Telefónica). Quedan fuera del ámbito de aplicación de la política los clientes que tengan la categorización de Contrapartes Elegibles, de acuerdo con la normativa vigente.

## 4. Roles y responsabilidades

### 4.1. Consejo de Administración

Responsable último de la aprobación de la política.

### 4.2. Comité de Riesgos del Consejo

Órgano informante previo de la política al Consejo, en la medida en que es el comité que supervisa a la función de cumplimiento y que debe vigilar que los mecanismos de control sean coherentes con la estrategia de riesgos.

### 4.3. Comité de Cumplimiento Normativo

Órgano con funciones consultivas, ejecutivas y de decisión en materias propias de cumplimiento normativo. Entre sus funciones está la de revisar las actualizaciones de las políticas de la Entidad en materias relacionadas con cumplimiento y reportar al órgano que corresponda según el sistema de reporting vigente en la Entidad.

## 4.4. Departamento de Cumplimiento Normativo y Prevención de Blanqueo de Capitales

Centro responsable de promover y controlar el cumplimiento de las políticas y procedimientos exigidos por la normativa MIFID.

## 4.5. Subdirección General de Medios<sup>1</sup>

Centro responsable del mantenimiento, revisión y actualización de la política.

## 5. Principios generales y contenido de la política

Con el objetivo de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de los clientes, se considerarán:

- Las características de los instrumentos financieros.
- Las características de los clientes, incluida su categorización como clientes minoristas o profesionales.
- Las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse la orden.
- Las características de las órdenes de los clientes.

Liberbank podrá tener dos posiciones en la cadena de ejecución en función del instrumento sobre el que el cliente esté operando:

- Receptor y transmisor de órdenes de clientes: la Entidad selecciona a un intermediario al que traslada la orden para la continuación del proceso de ejecución hasta su buen fin. El principio de mejor ejecución se cumple mediante la selección adecuada de los intermediarios.
- Ejecutor de órdenes por cuenta de clientes: la Entidad contrata contra su cartera propia. El principio de mejor ejecución se cumple con la adecuada ejecución de la orden y la reducción de los costes de intermediación.

### 5.1. Selección de Intermediarios y Centros de Ejecución

En virtud de las previsiones existentes al efecto en la normativa aplicable, se deberán considerar una serie de parámetros a la hora de evaluar y determinar el centro de ejecución de las órdenes entre las diferentes opciones habilitadas para ello (mercados secundarios, sistemas multilaterales de negociación, internalización de órdenes, etc.).

Se realizará una selección de centros de ejecución o intermediarios potenciales, de acuerdo con los siguientes factores:

- Precio y costes: la contraprestación total del servicio (compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes y gastos relacionados con la ejecución y liquidación de la orden). Es el factor más relevante, especialmente para los clientes minoristas.

---

<sup>1</sup> La Subdirección General de Medios contará con el soporte de la División de Pasivo y Servicios de FK2

- Reconocido prestigio: únicamente se considerarán aquellas entidades líderes del mercado, considerando para ello variables como la pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, los servicios ofrecidos y la calidad de los mismos, los informes de auditoría, etc.
- Regularidad en precios y liquidez: para los instrumentos financieros en los que haya más de un centro de ejecución o varios intermediarios, se tendrá en cuenta la regularidad en precios de cada uno de ellos, analizando que las variaciones sean producto de unas pautas acordes con el mercado y no existan fluctuaciones no justificadas. Asimismo, se considerará si todos ellos tienen capacidad de proporcionar liquidez con la misma frecuencia para una misma tipología de instrumentos financieros y de no ser así, qué implicaciones puede tener para el cliente final (evaluando si pudiera tener un impacto directo en los costes y en qué medida).
- Eficiencia en la ejecución y liquidación: capacidad de los centros de ejecución o intermediarios seleccionados de ejecutar y liquidar las operaciones en los términos adecuados, con la eficacia requerida y minimizando las incidencias en la operativa diaria. En este sentido, se comparará la información disponible sobre los niveles de servicio y las estadísticas de las entidades analizadas.
- Sistemas tecnológicos óptimos: los sistemas utilizados por los centros de ejecución o intermediarios potenciales objeto de análisis deberán cumplir con unos requerimientos mínimos relativos a niveles de servicio, mantenimiento, revisión y actualización de las plataformas.
- Capacidad para la ejecución de órdenes en los nuevos sistemas organizados de contratación, además de en mercados regulados, utilización de sistemas multilaterales de negociación (como por ejemplo MAB, MARF y LATIBEX) e internalizadores sistemáticos.
- Cualquier otro elemento que resulte relevante para la ejecución de las órdenes de sus clientes.

A continuación se indica para cada instrumento financiero los intermediarios preferentes así como los centros de ejecución.

Tipología de Instrumentos Financieros		Posición de LIBERBANK en la cadena de ejecución		
		Transmisor (1)	Ejecutor Liberbank/ Centro de transmisión de la orden	
RENTA FIJA	Pública Nacional	Si	Inversis	
	Operaciones Simultáneas (2)	No	Contrapartida cartera propia	
	Pública Internacional	Si	Inversis	
	Privada Nacional	Pagarés Liberbank	No	Contrapartida cartera propia (3)
		Deuda Subordinada Liberbank	Si	Inversis
		Participaciones Preferentes Liberbank		
		Obligaciones Convertibles Liberbank		
		Resto Instrumentos	Si	Inversis
Privada Internacional	Si	Inversis		

- (1) Todas las operaciones nacionales de nuestros clientes son transmitidas al mercado por Inversis en su condición de miembro del mismo y serán liquidadas también por Inversis en su condición de participante en la Entidad de Contrapartida Central (ECC).
- (2) Operaciones de deuda pública con pacto de recompra. En el caso de clientes minoristas esta operatoria se limita a las adquisiciones temporales de deuda pública, en las que los clientes operan con una finalidad inversora, concediendo financiación a una entidad y obteniendo en garantía unos valores con derecho a que se los recompre la Entidad. Se trata de operaciones en las que la Entidad recibe el dinero del cliente y aporta como garantía un título, no a la inversa.
- (3) Liberbank será centro ejecutor únicamente en aquellas operaciones en las que la cuenta propia sea la contrapartida de la orden del cliente.
- (2 y 3) En las operaciones simultáneas y los pagarés Liberbank será la propia Entidad la que actúe como contrapartida, mientras que el resto de operaciones se transmitirán a Inversis.

Así mismo, tanto las operaciones simultáneas como los pagarés, tendrán un riesgo de contraparte al ejecutarse fuera de un mercado sin constituirse garantías y no existir una cámara de compensación que garantice el principio de entrega frente pago, posicionándose ésta como compradora o vendedora en el caso de incumplimiento de una de las dos posiciones de la operación. A petición de los clientes la Entidad trasladará información adicional sobre las consecuencias de esta modalidad de ejecución.

Tipología de Instrumentos Financieros		Posición de LIBERBANK en la cadena de ejecución	
		Transmisor	Ejecutor Liberbank/ Centro de transmisión de la orden
RENTA VARIABLE	Cotizada Nacional	Si	Inversis
	Cotizada Internacional	Si	Inversis
DERIVADOS	Derivados Nacionales cotizados negociados en el resto de Mercados Organizados	Si	Inversis
	Derivados cotizados Internacionales	Si	Inversis
	Derivados OTC	No	Contrapartida cartera propia
FONDOS DE INVERSIÓN	Nacionales	Si	Inversis
	Internacionales	Si	Inversis

### **Renta fija pública nacional**

Liberbank no es miembro del Mercado por lo que actúa como receptor y transmisor de las órdenes de sus clientes. Por ello ha seleccionado a Inversis, que ejecutará las órdenes recibidas y actuará como contrapartida de los clientes en base a su condición de Entidad Gestora con capacidad plena del mercado de Deuda Pública Española, y por ser Miembro de mercado de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAFF).

Se ha seleccionado a Inversis en base a los siguientes factores:

- Precios: la política general de Inversis consiste en aplicar precios de mercado para todas las órdenes que ejecuta por cuenta de sus clientes. Los precios adjudicados recogen en todo momento las situaciones de mercado, demostrando una buena eficiencia en la regularidad de oferta y demanda.
- Eficacia en la ejecución y liquidación: Liberbank tiene establecidos con Inversis unos sistemas de comunicación directos que permiten una transmisión segura, ágil y fiable de las órdenes y sus liquidaciones, ajustándose a los principios de una ejecución puntual, justa y rápida.

A efectos de practicar la liquidación de las operaciones, Inversis interviene como miembro compensador general de la Entidad de Contrapartida Central (ECC). Todas las transacciones y garantías de los clientes se registrarán en una "Cuenta de Clientes" con segregación general respecto de las posiciones propias que el Banco pudiera tener, y ésta reflejará la suma de las posiciones de los clientes en la ECC.

- Sistemas tecnológicos óptimos: Inversis cuenta con unos sistemas tecnológicos que le permiten repercutir a las entidades a las que prestan sus servicios, unos costes que están situados en la misma horquilla, o incluso por debajo, del resto de los intermediarios o ejecutores potenciales.

En el caso de las Operaciones Simultáneas, Liberbank ofrece a sus clientes la posibilidad de adquirir temporalmente contra su propia cartera, eliminándose los costes de intermediación y los gastos derivados de la intervención del bróker. En este caso la Entidad actúa como receptor y ejecutor de las órdenes de los clientes, traspasando los datos de las operaciones directamente a Iberclear y realizando los oportunos registros en los sistemas oficiales.

### **Renta fija pública internacional**

Como en el caso de la renta fija nacional, Liberbank no es miembro del Mercado y transmite las órdenes de sus clientes a Inversis que es el encargado de su ejecución en su condición de Miembro de Mercado de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF).

La selección de Inversis ha seguido el análisis de eficacia en la ejecución y liquidación y sistemas tecnológicos óptimos.

Por lo tanto, la Entidad actuará frente a sus clientes como receptor y transmisor de sus órdenes.

### **Renta fija privada nacional**

#### **Títulos emitidos por Liberbank**

Para los Pagarés (mercado primario) la selección del centro de ejecución es la cuenta propia de la Entidad, por lo que Liberbank actuará como ejecutor y no como mero transmisor de las órdenes de los clientes. Con carácter previo a su contratación, la Entidad informará a los clientes sobre el precio, la rentabilidad y el resto de condiciones de la misma.

Para la deuda subordinada, obligaciones convertibles, participaciones preferentes, y demás instrumentos híbridos que puedan ser emitidos o comercializados por Liberbank se seguirán las siguientes actuaciones:

- Liberbank cursará las órdenes a precio fijado por el cliente, transmitiéndolas a Inversis para su ejecución en SEND, plataforma multilateral de negociación. La Entidad informará al cliente, de forma previa a cursar las órdenes sobre el valor razonable del producto.
- En todo caso, Liberbank incluirá en cuantas informaciones remita a los clientes sobre el valor de los instrumentos financieros mantenidos por la Entidad por cuenta del cliente, el valor efectivo de mercado o valor razonable de los mismos.

La selección de Inversis como intermediario financiero para este tipo de operaciones se basa en los siguientes criterios:

- Precio competitivo.
- Eficacia en la ejecución y liquidación y sistemas tecnológicos óptimos conforme a lo expuesto anteriormente.

Por lo tanto, salvo en el caso de los pagarés, la Entidad actuará frente a sus clientes como receptor y transmisor de sus órdenes e Inversis como ejecutor de las mismas.

#### **Resto de instrumentos**

Las órdenes sobre instrumentos financieros de renta fija privada nacional que no sean emisiones propias serán transmitidas a través de Inversis a AIAF para su ejecución (mercado regulado español de referencia para la renta fija privada integrado en Bolsas y Mercados Españoles -BME). Por lo tanto, la Entidad actuará frente a sus clientes como receptor y transmisor de sus órdenes e Inversis como ejecutor y contrapartida de las mismas.



## **Renta variable cotizada nacional e internacional**

Liberbank no es miembro de ninguna bolsa nacional o internacional por lo que actuará como mero transmisor de las órdenes de sus clientes. Para su ejecución se ha llevado un análisis de los intermediarios potenciales existentes y se ha seleccionado a Inversis como ejecutor de las mismas en base a su condición para la RV nacional de miembro de mercado en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Valencia.

Para las operaciones de RV internacional utilizará sus acuerdo con INSTINET como miembro de los siguientes mercados: Alemania-Frankfurt-XETRA, Austria-Viena, Bélgica-Bruselas, Francia-París, Holanda-Ámsterdam, Japón-Tokio, Portugal-Lisboa, Suiza-Mercado Continuo-VIRT-X, USA-NASDAQ-AMEX-NYSE, Dinamarca-Copenhague, Finlandia-Helsinki, Italia-Mercado Continuo, Noruega-Oslo, Suecia-Estocolmo, UK-AIM-London-SE-SETS, Canadá-Toronto.

La selección se ha realizado en base a los siguientes factores:

- Precio: el precio del instrumento financiero no constituye un elemento diferenciador entre los distintos miembros de un mercado, estando sus costes en la misma horquilla que el resto de los intermediarios financieros analizados. Por lo tanto, en este caso, la contraprestación total no es un elemento fundamental.
- Ventajas en las conexiones y plataformas:
  - Disponibilidad las 24 horas.
  - Rapidez de ejecución y respuesta.
  - Mecanismos de control de calidad.
  - Adaptación a MIFID II.
  - Protocolo de seguridad en el sistema de conexión.
  - Routing que permite el direccionamiento a otras bolsas a petición del cliente.
- Eficacia en la ejecución y liquidación: facilitan servicio conjunto de liquidación de valores nacionales e internacionales.
- Sistemas tecnológicos óptimos que aporten valor añadido para los usuarios de Banca electrónica, tales como:
  - Servicio de información bursátil para clientes a través de Internet y para oficinas de la Entidad.
  - Servicio de conexión “on line” para cotizaciones en diferentes bolsas.

Por lo tanto, la Entidad actuará frente a sus clientes como receptor y transmisor de sus órdenes e Inversis como ejecutor de las mismas.

## **Derivados nacionales cotizados en mercados organizados**

Dado que Liberbank no es miembro de MEFF (mercado oficial de derivados nacional) Liberbank actuará como transmisor de las órdenes de sus clientes. Para su ejecución ha seleccionado a Inversis en su condición de miembro compensador individual del MEFF, y teniendo en cuenta para su selección los siguientes factores adicionales:

- Contraprestación total: los costes de intermediación son similares a los del resto de miembros de MEFF, y al existir un único mercado el precio no es determinante.
- Eficacia en la ejecución y en la liquidación, así como los sistemas tecnológicos óptimos conforme a lo expuesto anteriormente.

Por lo tanto, la Entidad actuará frente a sus clientes como receptor y transmisor de sus órdenes, e Inversis como ejecutor de las mismas.

### **Derivados internacionales cotizados en mercados organizados**

Como en el caso anterior, la Entidad no es miembro de ningún mercado de derivados internacionales por lo que ha seleccionado a Inversis como intermediario de las órdenes de clientes, que actuará a través de Altura Market, que es una sociedad miembro del mercado internacional de derivados.

Por lo tanto, la Entidad actuará frente a sus clientes como receptor y transmisor de sus órdenes, e Inversis como ejecutor de las mismas.

### **OTC - derivados y estructurados negociados en mercados no organizados**

Liberbank actuará como ejecutor de las órdenes de clientes y no como mero transmisor de las mismas, dado que intervendrá como contrapartida de los clientes. El principio de mejor ejecución se obtiene por la menor contraprestación total de la operación al no existir costes de intermediación para los clientes.

Este mismo procedimiento se aplicará a las operaciones de compraventa de divisa a plazo.

La Entidad a la hora de ofrecer un precio al cliente para un derivado OTC, solicitará cotizaciones a varias contrapartidas de mercado para un producto similar o comparable, que será la referencia base para la oferta de precio al cliente.

Las operaciones de derivados Plain Vanilla deberán compensarse a través de una CCP siguiendo las directrices del Reglamento EMIR-Refit.

En el caso de operaciones no englobadas en las anteriores o previas a la obligación de compensación impuesta por EMIR, al ejecutarse fuera de un mercado sin constituirse garantías y no existir una cámara de compensación que garantice el principio de entrega frente pago tendrán un riesgo de contraparte que se eliminará mediante el pago/cobro de colaterales (Margin Calls CSA) en el caso de entidades de crédito. Cuando la contraparte sea un cliente de la Entidad, esta deberá trasladarle información adicional sobre las consecuencias de esta modalidad de ejecución y del riesgo de crédito que asume.

### **Fondos de Inversión Nacionales**

Liberbank comercializará fondos de inversión gestionados por Liberbank Gestión SGIIC e Imantia Capital, SGIIC. La Entidad actuará como transmisor de las órdenes de los clientes siendo Inversis el centro de ejecución de las mismas.

Los fondos de ambas gestoras de instituciones de inversión colectiva (en adelante SGIIC) se encontrarán depositados en Cecabank.

### **Fondos de Inversión Internacionales**

Liberbank tiene formalizado un acuerdo de distribución de fondos internacionales con Inversis. De esta manera la Entidad podrá ofrecer a sus clientes una amplia gama de fondos de diferentes SGIIC internacionales, evitándose la obligación de desarrollar interfaces con todas ellas.

En estos casos, la Entidad utilizará para la comercialización el sistema de cuentas ómnibus, de tal forma que transmitirá a través de Inversis las órdenes de los clientes de manera agrupada por ISIN a las SGIIC internacionales, que actuará como centro ejecutor de las mismas.

## 5.2. Consideración de las instrucciones específicas de los clientes

En el caso de que algún cliente transmita a la Entidad una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiera ejecutar una orden y ésta difiera de lo establecido en esta política, dichas indicaciones prevalecerán aplicándose únicamente los aspectos de esta política que no interfieran en esa indicación del cliente. En estas contrataciones Liberbank advertirá al cliente de que la tramitación de su orden no le va a permitir a la Entidad seguir en su totalidad la Política de Mejor Ejecución de Órdenes, pudiendo no alcanzar los objetivos de mejor ejecución para la que está diseñada.

## 5.3. Procedimiento de comunicación a clientes de los aspectos relativos a la política

Liberbank comunicará a sus clientes (minoristas y profesionales) los aspectos más relevantes de su Política de Mejor Ejecución de Órdenes obteniendo su autorización con carácter previo a su aplicación. Se considerarán relevantes a efectos de esta comunicación las siguientes cuestiones:

- Explicación de la importancia relativa que se ha otorgado a los diferentes factores de evaluación reconocidos en la norma a la hora de seleccionar los centros de ejecución e intermediarios para operar.
- Listado de los principales centros de ejecución y transmisores de las órdenes de los clientes seleccionados.
- Advertencia sobre el impacto que pueden tener las instrucciones específicas del cliente que difieran de la Política de Mejor Ejecución de Órdenes.
- Descripción de los objetivos fundamentales de la Política de Ejecución de Órdenes.

Estos contenidos forman parte del documento de información precontractual denominado "*Condiciones esenciales de la prestación de servicios de inversión de acuerdo con la normativa de la unión europea relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID)*" o "contrato MiFID" que se entrega a los clientes, como información precontractual, antes de realizar cualquier servicio de inversión o auxiliar.

Adicionalmente se requerirá al cliente un consentimiento expreso y de forma previa a la tramitación de su orden cuando ésta vaya a remitirse fuera de cualquier mercado regulado, sistema multilateral de negociación (SMN) o sistema organizado de contratación (SOC).

A los efectos anteriores se considera procedimientos adecuado para obtener la autorización del cliente la firma manuscrita y la Banca Electrónica.

En el caso que un cliente requiriese mayor información se canalizaría su petición a través de cualquiera de las Oficinas de la Entidad o a través de la Web al Departamento de Atención al Cliente. Únicamente no se dará respuesta al cliente de aquellas cuestiones que puedan tener un componente de confidencialidad para la Entidad.

La Entidad tendrá la obligación de poder demostrar a los clientes y a la autoridad competente que la ejecución de las órdenes se ha realizado conforme con las obligaciones de mejor ejecución.

En caso de que se produzcan modificaciones importantes en la presente política, la Entidad pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los clientes. Así mismo, se hará público el sistema de revisión de la presente política, así como los principales centros de ejecución, mediante su difusión en la página web de Liberbank.

## 6. Sistemas de reporting y mecanismos de control

### 6.1. Mecanismos de control

Sin perjuicio de las funciones que les correspondan al Comité de Auditoría y al Comité de Riesgos del Consejo, en virtud de sus reglamentos internos, el control de la Política de Mejor ejecución de órdenes estará estructurado de una forma piramidal organizada en tres niveles de supervisión principales:

- **Primera línea de defensa:** la Subdirección General de Medios<sup>2</sup>, como centro responsable de la Política de Mejor ejecución de órdenes deberá establecer los controles necesarios para mitigar los riesgos inherentes a su actividad.
- **Segunda línea de defensa:** el Departamento de Cumplimiento Normativo y Prevención de Blanqueo de Capitales es quien ejecuta la actividad propia de control en las materias de su competencia, mediante la implantación y ejecución de los controles necesarios, supervisando, en su caso, la existencia de los controles primarios en las diferentes unidades implicadas en la planificación y ejecución de la actividad, así como su ajuste a la normativa aplicable.
- **Tercera línea de defensa:** es la Dirección General de Auditoría Interna, la que bajo la labor de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y el principio de independencia que rige su actuación, de acuerdo con las prácticas de buen gobierno, se responsabiliza de la última capa de control de riesgos del Grupo, verificando el cumplimiento de las políticas, procesos y controles, y comprobando así mismo la ejecución y eficacia de las pruebas anuales programadas.

Dentro de los controles de la primera línea de defensa, la División de Pasivo y Servicios de FK2 llevará a cabo las siguientes comprobaciones e informará de las mismas a la Subdirección General de Medios:

- Comprobar la existencia de deficiencias relevantes en la prestación del servicio por los intermediarios o centros de ejecución seleccionados.
- Comprobar la existencia de un número elevado de reclamaciones procedentes de clientes respecto al funcionamiento de los servicios de ejecución o recepción y transmisión de órdenes.
- Comprobar la existencia de cambios significativos en las condiciones económicas aplicadas por los centros de ejecución o intermediarios y que puedan significar repercusión económica para los clientes.
- Valorar la adecuación de los centros de ejecución e intermediarios utilizados a las exigencias de esta política y si fuese el caso proponer su sustitución.

Con los resultados obtenidos y con una frecuencia anual la Subdirección General de Medios elabora un informe sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución que se eleva al Comité de Cumplimiento Normativo antes de su publicación en la página web de la Entidad, en línea con el Reglamento Delegado 2017/576/UE de la Comisión de 8 de junio de 2016.

## 7. Normativa relacionada

- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica

---

<sup>2</sup> La Subdirección General de Medios contará con el soporte de la División de Pasivo y Servicios de FK2.

parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

- Norma Europea sobre MiFID II, Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/576 DE LA COMISIÓN de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución

## 8. Glosario

- Miembro de un mercado: son aquellos intermediarios financieros que pueden operar directamente en los mercados de valores, por haber recibido una autorización especial y cumplir con determinados requisitos específicos, impuestos por cada mercado. Los intermediarios que no son miembros de un mercado deben transmitir las órdenes de sus clientes a otras entidades que sí lo sean.
- Liquidación: es la fase final por la que se culmina una operación sobre valores, mediante la entrega de los títulos por parte del vendedor, y de los fondos por parte del comprador. Si los valores no tienen representación física sino contable, la entrega de los títulos se sustituye por el apunte correspondiente a favor del comprador.
- EUROMEFF MEFF EUROSERVICES, SV, S.A. es una Sociedad de Valores creada por MEFF Holding, a través de la cual los Miembros de MEFF y sus clientes pueden negociar algunos de los productos de EUREX (cámara de liquidación de derivados financieros futuros situada en Alemania).
- Sistema de negociación multilateral (SMN): es una opción alternativa a los tradicionales mercados secundarios organizados, en la que una entidad financiera actúa como operador de los distintos intereses de compra y venta de múltiples terceros sobre determinados instrumentos financieros
- Sistemas organizados de contratación (SOC): es un sistema de negociación organizada que no tiene la consideración de mercado regulado o de sistema multilateral de negociación. A diferencia de lo que ocurre en los mercados regulados y los SMN, la negociación se podrá efectuar a través de reglas discrecionales. Asimismo, se permite que, en determinadas circunstancias, el gestor del SOC opere a través de interposición de su cuenta propia sin riesgo en valores de renta fija e instrumentos derivados y negocie por cuenta propia aquellos instrumentos de deuda soberana para los que no existe mercado líquido.
- Internalizador sistemático: son aquellas ESI (incluidas entidades de crédito) que de forma organizada, frecuente y sustancial negocian por cuenta propia al ejecutar órdenes de clientes al margen de la negociación realizada en los centros de negociación (OTC) cuando se alcancen determinados criterios cuantitativos, que tienen en cuenta el volumen y la frecuencia de las operaciones OTC por cuenta propia llevadas a cabo. No obstante, una ESI podrá optar voluntariamente por someterse al régimen de internalización sistemática.
- Routing: sistema electrónico de canalización de órdenes bursátiles, desde las terminales de ordenador de los intermediarios financieros hasta el sistema informático de las Bolsas, en el que se centraliza la operativa de contratación.

- Depositario central Iberclear: depositario central de valores español, integrado en el holding BME (Bolsas y Mercados Españoles). Se encarga de la llevanza del libro registro de anotaciones en cuenta para los valores negociados en las Bolsas de Valores, en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, así como los valores admitidos a negociación en otros mercados secundarios, cuando sus órganos rectores lo solicitan. También le corresponde la compensación y liquidación de las operaciones que se contratan en estos mercados.
- Riesgo de crédito o contraparte: riesgo de que el emisor de un valor no atienda sus obligaciones de pago en la fecha de vencimiento. Este riesgo es prácticamente nulo cuando se trata del Estado. Existen empresas independientes que califican las emisiones de renta fija según el riesgo de crédito del emisor (entidades de rating).
- MAB: Mercado Alternativo Bursátil
- MARF: Mercado Alternativo de Renta Fija
- LATIBEX: Mercado Bursátil para Valores Latinoamericanos
- EMIR: El Reglamento EMIR y su modificación en el Reglamento EMIR-Refit es una normativa europea relativa a los derivados extrabursátiles, las entidades de contraparte central, los registros de operaciones, la obligación de compensación y, en su defecto, las técnicas de reducción del riesgo en los contratos de derivados extrabursátiles no compensados por una entidad de contrapartida central.

CCP (Central CounterParty): siglas en inglés de Entidad de Contrapartida Central, cuya función consiste en intermediar entre las contrapartes de los contratos negociados en uno o varios mercados financieros, actuando como compradora frente a todo vendedor y como vendedora frente a todo comprador.

**9. Control de versiones**

<b>Versión</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Órgano de aprobación</b>
1	Fausto Villodre Pastor / Operaciones	15/12/2011	Comité de Cumplimiento Normativo. Ratificada por el Comité de Dirección de 20/12/2011
1	Fausto Villodre Pastor / Operaciones	20/12/2011	Ratificada por el Comité de Dirección de 20/12/2011
2	Fausto Villodre Pastor / Operaciones	21/03/2013	Comité de Cumplimiento Normativo
3	Fausto Villodre Pastor / Operaciones	16/05/2014	Comité de Cumplimiento Normativo
4	Fausto Villodre Pastor / Operaciones	29/05/2015	Comité de Cumplimiento Normativo
5	Fausto Villodre Pastor / Operaciones	27/09/2016	Consejo de Administración
6	Daniel Gil Fuentes / Planificación y Control de Tecnología y Operaciones	20/02/2018	Consejo de Administración
7	Daniel Gil Fuentes / Planificación y Control de Tecnología y Operaciones	20/02/2019	Consejo de Administración
8	Daniel Gil Fuentes / Subdirección General de Medios	30/06/2020	Consejo de Administración